



## ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 12 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del Despacho del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas ubicado en Pedro Moreno 281 en la Colonia Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 6 del Reglamento de la Ley antes citada, con la finalidad de llevar a cabo la sesión ordinaria del Comité de dicha dependencia gubernamental se reunieron el MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quien acude además en carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** de dicha dependencia; el MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES, Director General Jurídico de dicha Secretaría, en carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de la misma; y la LIC. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la dependencia gubernamental en cuestión. En este sentido, el Mtro. Gerardo Castillo Torres hizo lectura de la orden del día, misma que está conformada por los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Instalación de la sesión del Comité de Transparencia;
3. Determinar si en el caso concreto de la información peticionada mediante la solicitud motivo del recurso de revisión No. 1620/2017 sustanciado ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, particularmente en la elaboración de las versiones públicas de las actas constitutivas otorgadas al recurrente, cumple con los supuestos señalados en los artículos 3 numeral 2 fracción II, inciso a), 4 numeral 1, fracción V, VI; y 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Puntos Varios.
5. Clausura de la sesión.

### **PUNTO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA.**

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes a la sesión, y una vez que se verificó que la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se encuentra presentes, se determina que existe quórum suficiente para que pueda llevarse a cabo la presente sesión, por lo que se tiene por desahogado el primer punto de la orden del día.

### **PUNTO DOS DE LA ORDEN DEL DÍA.**

Ahora bien, por lo que ve al punto dos de la orden del día, se declara instalada la sesión del día de hoy del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por existir quórum suficiente para tal fin.

### **PUNTO TRES DE LA ORDEN DEL DÍA.**

En relación al tercer punto de la orden del día, se hace del conocimiento de los presentes que mediante resolución de fecha 31 de enero del año 2018, notificada a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el día 01 de febrero de la misma anualidad, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado tuvo a bien resolver el recurso de revisión 1620/2017, disponiendo en el punto resolutivo segundo del documento en cuestión, que *“Se modifica la respuesta y se requiere al sujeto*



obligado, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **10 diez días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, **emita la versión pública de la información entregada de conformidad a los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"**. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los 3 tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado (sic)".

Habiendo hecho lo anterior, se pone a disposición de los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la documentación relacionada con el recurso de inconformidad 1620/2017 sustanciado ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, y simultáneamente se les pone en contexto de acuerdo a lo siguiente:

- a) El pasado 24 de octubre del año 2017, presentaron una solicitud de acceso a la información vía Plataforma Nacional de Transparencia a esta Secretaría, misma que fue recibida oficialmente el día 25 del mismo mes y año, mediante la cual solicitaban lo siguiente:

*"...4. INFORMACIÓN SOLICITADA. Solicitó del padrón de proveedores, la versión íntegra del acta constitutiva de las siguientes empresas, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Al respecto, debe precisarse que los documentos deben entregarse en versión íntegra, en virtud de que las actas constitutivas se encuentran en registros de acceso público, de conformidad con el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 5, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La información se requiere de 2012 a la fecha de la solicitud: 1. PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V con RFC PHC-120706-K97 2. ABASTO MEDICO INSTITUCIONAL, SA DE CV con RFC AMI-130509-5Y3 3. INTERACCION BIOMEDICA, SADE CV con RFC IBI - 120525 - IV9 4. BIG TICKET DE MEXICO, SA DECV con RFC BTM-130322-MF3 5. GRUPO PREVENTIVO NAMO, SA DE CV con RFC GPN - 131127 - LC4 6. TECNOLGIA BIOMEDICA DEL SUR, SA DE CV con RFC TBS - 150910 - 2A0 7. ACTIVO EMPRESARIAL AZTECA, SA DE CV 8. SINERGIA PROFESIONAL HOTELERA, SA DE CV con RFC SPH-121207-6C9..." (Sic).-----*

- b) El día 07 de noviembre del año 2017, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas entregó la información solicitada en versión pública, toda vez que en las actas constitutivas, constan de datos personales, información ésta que tiene el carácter de confidencial en razón de que se encuadra en los supuestos señalados en los artículos 3 numeral 2 fracción II, inciso a), 4 numeral 1, fracción V, VI; y 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y en el Lineamiento Cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- c) El día 28 de noviembre del año 2017, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la información que le fue otorgada.
- d) El día 04 de diciembre del año 2017, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado requirió a la unidad de transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que rindiera un informe respecto del recurso de inconformidad número 1620/2017, y mediante el cual señala diversos agravios, mismos que se ponen a la vista de los presentes.



- e) El día 07 de diciembre del año 2017, el titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría dio cumplimiento al requerimiento referenciado en el inciso que antecede.
- f) El día 31 treinta y uno de enero de 2018, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado tuvo a bien resolver el recurso de inconformidad número 1620/2017, requiriendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del proveído respectivo, emita la versión pública de la información entregada de conformidad a los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas revisaron la documentación relacionada con el recurso de revisión 1620/2017, y tuvieron conocimiento de los antecedentes relacionados con el punto 3 de la orden del día de la presente sesión, llegaron a la determinación de que la información referente a los datos personales contenidos en las actas constitutivas de los proveedores, se encuentra prevista en los supuestos de información CONFIDENCIAL que enmarca el artículo 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por los siguientes razonamientos y fundamentos legales.

Los artículos 3, numeral 2 fracción II, inciso a), 4 numeral 1, fracción V, VI; y 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; disposiciones que a la letra señalan que:

**Artículo 3. ° Ley - Conceptos Fundamentales**

(...)

**2. La información pública se clasifica en:**

(...)

**II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:**

**a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información;**

(...)

**Artículo 4. ° Ley-Glosario**

**1. Para efectos de esta ley se entiende por:**

(...)

**V. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;**

**VI. Datos personales sensibles: aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que**



*puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual;*

(...)

**Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**

1. *Es información confidencial:*

**I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable...**

(...)

En este orden de ideas, el artículo 3 numeral 1 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan que:

**Artículo 3. Ley — Glosario.**

1. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

(...)

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

(...)

Asimismo, el Lineamiento Cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen que:

**Cuadragésimo.**

(...)

- I. *La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*
- II. *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.*

En virtud de los fundamentos anteriormente señalados, la información concerniente al nombre de los socios, la nacionalidad, domicilio, aportaciones de los socios en el capital social de la empresa, RFC, estado civil y número de identificación oficial no pueden ser revelados por ser un dato personal, mismos que al proporcionar el nombre, darlo a conocer afectaría la esfera de su privacidad y por consecuencia se daría a conocer información de



carácter patrimonial; ahora bien, al otorgar la nacionalidad, es el vínculo legal que relaciona a una persona con un país, afectando así su esfera de privacidad; por otra parte el domicilio, RFC, estado civil y número de identificación oficial; son datos personales de identificación, por lo que al otorgarlos se encuentra vulnerable en el lugar en donde reside habitualmente una persona física, así como la información que contiene tanto su registro federal de contribuyentes, como los de su identificación, por tanto, se hace una persona identificada y su difusión afecta la esfera privada de la misma; finalmente, las aportaciones de los socios es información que incide directamente en el patrimonio de los socios.

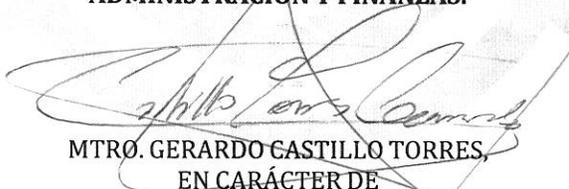
Como consecuencia de todo lo anterior, de forma unánime los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas determinan que los datos personales que contienen las actas constitutivas de los proveedores se encuentra prevista en los supuestos de información CONFIDENCIAL que enmarca el artículo 21 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 1 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. En razón de lo anterior, se aprueba y ordena al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, entregue la versión pública de las actas entregadas al recurrente, protegiendo los datos personales consistentes en; nombre de los socios, la nacionalidad, domicilio, aportaciones de los socios en el capital social de la empresa, RFC, estado civil y número de identificación oficial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERÍA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS".

#### **PUNTO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas determinan que no existen otros asuntos pendientes por tratar o desahogar.

Siendo las 13:00 trece horas del día 12 doce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA,  
EN CARÁCTER DE  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

  
MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES,  
EN CARÁCTER DE  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

  
LIC. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO,  
EN CARÁCTER DE  
**DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**